

PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO 2020 0250

1.- OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA MEDIR, REDUCIR Y COMPENSAR LA HUELLA DE CARBONO DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A.

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, alcance de los trabajos y condiciones generales que regirán la licitación abierta electrónica para la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un plan para medir, reducir y compensar la huella de carbono de Paradores de Turismo de España S.M.E., S.A.

Al presente pliego, le acompaña como parte integrante del mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y condiciones del servicio a contratar al que deberán ajustarse las diferentes propuestas que se presenten.

Para cualquier consulta técnica o administrativa de la presente licitación deberán dirigirlas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para mayor información técnica al respecto de la presente licitación deberán dirigirse:

- **Señor D. Ángel Corella, en el teléfono 91.516.67.55**
- **Señor D. Benedicto Delgado, en el teléfono 91.211.21.25**

Otras consultas (dudas del procedimiento de contratación/plazo de presentación, temas contractuales...) con la Dirección de Inversiones y Compras, Att. Sra. Jaione Basterra Maudes, Telf. 91.211.21.45.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato que se suscriba con los adjudicatarios, del que forma parte integrante este pliego, tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos de condiciones de contratación.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la Instrucción Interna de Contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., y por lo dispuesto en los artículos 321, 322 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El orden jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con las actuaciones realizadas para la preparación, adjudicación de los contratos que se celebren por Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., para la adquisición de suministros, obras y servicios.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de los contratos que se celebren por Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., para la adquisición de bienes, obras y servicios.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en este pliego y en su caso, de ser expresamente requerido en el pliego, se encuentren debidamente clasificadas. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán, por los licitadores necesaria y únicamente, **de forma electrónica en el plazo indicado en el anuncio de licitación** publicado en el perfil del contratante, **es decir hasta las 14:00 horas del día 14 de mayo de 2020**, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página Web de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., en el sitio Web institucional <https://empresa.parador.es/transparencia/contratos/> o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el sitio Web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> se ofrecerá la información relativa a las convocatorias de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria en su caso.

La presentación electrónica se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todos los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada electrónicamente.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática a través de la PCSP o Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando para ello la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se descargará en su equipo local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y presentación de proposiciones" que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La empresa debe estar registrada en la plataforma de contratación del Sector Público, para ello es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver "Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas.- Guía del Operador Económico" disponible en el anterior enlace).



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando la forma de presentación sea electrónica las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma o, cuando ello no resultara posible, directamente a la citada dirección. A estos efectos, deberán indicar esta dirección de correo electrónico en el sobre de documentación administrativa.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedará vinculado al cumplimiento de la misma, a la presentación de documentación y a la firma del contrato en los propios términos de aquella, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, firmados por el licitador o persona que lo represente. El número y la denominación de cada sobre, es:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA"

Todos los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada electrónicamente.

La totalidad de la documentación se deberá presentar en español.

Por formar parte inseparable del oportuno expediente de contratación, Paradores no devolverá ningún documento presentado por los licitadores, sin perjuicio de la obtención de copia a cargo del solicitante de las partes de su proposición que tenga por conveniente.

Deberá presentarse la siguiente documentación en sobres separados:

5.1.- SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Se presentará un sobre que deberá contener los siguientes documentos:

1. Declaración responsable acerca de quien suscribe los documentos en nombre de la empresa licitadora tiene poder suficiente para obligarla a los efectos de la presente licitación, sujetándose a todas las responsabilidades legales a que haya lugar en caso contrario (según modelo que figura como Anexo I al presente Pliego de Condiciones de Contratación).

2. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- ✓ **Solvencia económica o financiera:** Declaración relativa al volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del licitador, y que deberá ser igual o superior a 30.000,00 euros al año.
- ✓ **Solvencia técnica:** Para acreditar la solvencia técnica las empresas licitantes deberán justificar mediante certificados, siendo necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, haber realizado, al menos, dos servicios o trabajos en los cinco últimos años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, e importe igual o superior a 15.000,00 euros, cada uno.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

3. Con independencia de la documentación acreditativa de poseer la solvencia señalada en apartados anteriores, todos los licitadores deben aportar la siguiente documentación:

Requisitos técnicos

Se deberán cumplir como requisitos mínimos imprescindibles, los que se indican a continuación. El incumplimiento de alguno de ellos conllevará a la exclusión de la propuesta del licitador en el proceso de valoración de ofertas:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista. Para ello deberán presentar la relación detallada de las personas que van a desarrollar de manera efectiva el trabajo contratado especificando el nombre, categoría profesional que desempeña dentro de la empresa, la titulación académica y la función específica que va a desarrollar en el trabajo objeto del contrato.
 - ✚ El licitador debe designar un coordinador que asuma la supervisión de todo el servicio, que será la persona de contacto con Paradores. El coordinador deberá tener titulación técnica o superior en la materia de medio ambiente o en instalaciones o eficiencia energética y una experiencia de 3 años como responsable de proyectos de mitigación de la huella de carbono en organizaciones, aspectos que se acreditarán mediante declaración responsable.
 - ✚ Además, el licitador deberá contar con personal especializado para el desarrollo de los trabajos, disponiendo, como mínimo, de los siguientes recursos humanos para este contrato:
 - 2 ingenieros, Biólogos o Titulados superiores o técnicos con especialización en el campo medioambiental.
 - 1 ingeniero superior o técnico, con especialización en instalaciones, electricidad, eficiencia energética o instalaciones industriales.
 - 1 titulado superior o grado en marketing, periodismo, publicidad o similar con conocimientos contrastados en comunicación de sostenibilidad.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en declaración responsable y se aportará el currículum vitae de cada una de las personas que van a participar en los trabajos en el que se identificará, como mínimo, las titulaciones académicas y los empleos desempeñados con indicación de empresas, fechas y funciones realizadas.

- ✚ Tanto el coordinador como el resto del equipo deberán contar con experiencia laboral contrastada en el ámbito del objeto del contrato, esto es, en cálculo de huella de carbono y desarrollo de planes de reducción y compensación de la huella. En concreto, se requiere que al menos dos miembros del equipo tengan una experiencia de un trabajo en el objeto del contrato realizados en los cinco últimos años, lo que se acreditará mediante declaración responsable del licitador, en la que se indicará la entidad para la que se

hicieron los trabajos, el año o años en los que se hizo, y se aportará una memoria de cada uno de ellos.

- Se aportará una declaración responsable de que el licitador dispone de una Herramienta Informática/Motor de Cálculo para la evaluación y determinación de la Huella de carbono en el marco del GHG PROTOCOL y los alcances indicados en este pliego.
- El licitador deberá disponer de un sistema de gestión ambiental certificado por las ISOS 14001 y 9001. Se acreditará con copia de las certificaciones en vigor.

- Una declaración responsable indicando que el licitador cuenta con una organización propia y estable, debidamente formada, y con medios, tanto materiales como personales, suficientes para el desarrollo de las tareas que constituyan el objeto del contrato, con la calidad requerida de acuerdo al Pliego de Condiciones de Contratación y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, y que el licitador cuenta con una clientela ajena a la propia de Paradores de Turismo de España, S.M.E, S.A., según modelo que figura como Anexo II al presente Pliego de Condiciones de Contratación.

- Los licitadores deberán indicar el nombre de la persona de contacto, con un domicilio, designación de dirección de correo electrónico habilitada, un número de teléfono y un número de fax, a efectos de consulta y aclaraciones sobre la oferta hasta la adjudicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Órgano de Contratación se practicarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, mediante cuenta de correo electrónico habilitada. A estos efectos, el licitador deberá designar una cuenta de correo electrónico debiendo haber registrado un usuario en dicha Plataforma con la cuenta de correo designada.

4. Uniones temporales de empresarios: Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Paradores deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción de cada uno del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para el cobro y pago de cuantías significativas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán iguales reglas que las previstas por el artículo 69, apartado 9 de la repetida Ley 9/2017.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

5. Documentación relativa a los criterios de desempate en la adjudicación: A efectos de la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, entre dos o más ofertas, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, "Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación", deberá presentarse, formando parte del sobre 1, la siguiente documentación, según modelo Anexo III - Criterios de desempate:

- 1) Personas trabajadoras con discapacidad: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla con el número particular de personas con discapacidad en la misma. Asimismo, podrán hacer constar en la declaración responsable el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en plantilla, a efectos de lo establecido para supuestos de empate, tanto en el caso de empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores como que tengan menos de 50 trabajadores (Según Anexo III).
- 2) Empresas o licitadores que presente un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el porcentaje de trabajadores temporales que tienen en su plantilla (Según Anexo III).
- 3) Empresas o licitadores que presente un mayor porcentaje de mujeres en su plantilla: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el porcentaje de mujeres que tienen en su plantilla. (Según Anexo III).

5.2.- SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

Se presentarán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva en la que se concrete **el plan de trabajo** a realizar para atender el objeto de licitación y los diversos requerimientos establecidos a lo largo del pliego. Se incluirá un **cronograma** gráfico que refleje la temporización de las acciones a ejecutar, así como las metodologías y herramientas que se vayan a utilizar para atender los requerimientos indicados en los siguientes epígrafes:

- **Identificación de la huella de carbono.** Se requiere una descripción de las **metodologías** que se van a utilizar para desarrollar este punto, el motor de cálculo de huella de carbono en soporte



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

informático que el licitador dejará para la continuidad del cálculo en años sucesivos y **el modelo de informe de emisiones** que se va a utilizar.

- **Plan de reducción de emisiones.** Se requiere una descripción de los criterios y metodologías que se van a utilizar para el desarrollo de esta parte y de los elementos que conforman este tipo de planes, y se hará especial énfasis en cómo se llevará a cabo el diagnóstico del estado de las diversas instalaciones emisoras de GEI de los Paradores prioritarios y en cómo se va a evaluar la viabilidad de las diferentes medidas de reducción de emisiones que se puedan proponer (impactos sobre la Huella, inversión necesaria, ahorros energéticos y económicos, retorno de inversión, etc.).
- **Plan de compensación de emisiones de GEI.** Se presentará una descripción de los criterios que se van a utilizar para elaborar el plan de compensación de emisiones y los elementos que lo integran.
- **Sistema de gestión y control de la huella de carbono.** Se presentará una descripción de los parámetros que deben conformar este sistema de cara a la identificación y seguimiento de la huella de carbono, el tratamiento de las emisiones, el seguimiento de los resultados que aporten las diversas medias de reducción / compensación de la huella, la estructura funcional de gestión de la huella y su reducción y el modelo de reporting.
- **Plan de comunicación.** Se presentará un boceto del plan de comunicación, con indicación de sus objetivos y metodología de realización de cara a los objetivos planteados en el pliego.
- **Plan de acompañamiento.** Se presentarán el plan para facilitar la asistencia técnica a **Paradores** durante el período contemplado en este pliego, y se detallarán los criterios para la revisión del cumplimiento de objetivos de los diversos planes de reducción y estado de la huella de carbono.

Por lo tanto, se presentará una memoria descriptiva del plan de trabajo con detalle del proyecto a desarrollar por el licitador, con indicación de objetivos, fases, actividades, metodologías, recursos y tiempos...

El plan de trabajo que se presente deberá respetar los plazos máximos asignados a cada una de las fases, así como los contenidos generales de los trabajos descritos en las distintas fases, sin perjuicio de la necesaria concreción de tiempos, contenidos o necesidades de información que se requieran de Paradores.

- Los licitadores deberán presentar la documentación que consideren oportuno en relación a la cláusula nº 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, 7.1.1 CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

La documentación técnica a la que se refiere el párrafo precedente se incluirá única y exclusivamente en el SOBRE nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

No se deberá incluir en el Sobre nº 2 ninguna documentación o referencia relativa a criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa exigidos en el Sobre nº 3. Serán excluidas del procedimiento de licitación las propuestas que incumplan esta prescripción.

5.3.- SOBRE Nº 3 "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA"



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

5.3.1.- Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo IV a las presentes Condiciones de Contratación, debiendo los licitadores valorar el importe del objeto de contratación.

Es imprescindible que aporten su propuesta económica y se incluirá únicamente en el sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA", según el modelo adjunto.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Paradores estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el precio máximo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada motivando la correspondiente decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios se expresarán en euros, con un número máximo de dos decimales.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por el licitador incluyen todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, anuncio de licitación en prensa, seguros, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, responsabilidad civil, montajes, desmontajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio que se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

En el caso de realizarse visitas a nuestros establecimientos hoteleros, los gastos de alojamiento y manutención serán asumidos por Paradores, previa aprobación específica, expresa y escrita de los mismos.

5.3.2 Los licitadores deberán presentar la documentación que consideren oportuno en relación a la cláusula nº 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, 7.1.1 CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA.

La documentación técnica y económica a la que se refieren los párrafos precedentes se incluirá únicamente en el SOBRE nº 3 "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA".

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe máximo de 72.600,00 euros (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS

EUROS, IVA INCLUIDO) de los cuales 60.000,00 euros son la base imponible del gasto y 12.600,00 euros es el importe correspondiente al 21% del IVA.

En dicho importe se incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole y el importe de aduanas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de realizarse visitas a nuestros establecimientos hoteleros, los gastos de alojamiento y manutención serán asumidos por Paradores, previa aprobación específica, expresa y escrita de los mismos.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo de licitación, serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación que en ningún caso superará el presupuesto previamente aprobado.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos, sobre un total de 100 puntos:

7.1. PROPUESTA TÉCNICA..... 65 puntos

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos:

7.1.1. CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (documentación a incluir única y exclusivamente en sobre número 2).

La atribución de puntuación de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor responde a la siguiente fórmula:

$(1 - [(puntuación\ mejor\ oferta - puntuación\ oferta\ n) / (puntuación\ máxima)]) * 31,85$

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos, sobre una puntuación máxima de 49 puntos:

- Memoria detallada del Plan de Trabajo. Se valorará la calidad, recursos y organización del trabajo a desarrollar, metodologías y herramientas asignadas al proyectoHasta 44 puntos

Esta puntuación se desglosará del siguiente modo:

- **Calidad de los trabajos propuestos para abordar cada fase. Hasta un máximo de 15 puntos.** Se valorará de 0 a 15 puntos la relevancia, eficacia, fiabilidad y eficiencia de las acciones, metodologías y herramientas que se proponen para alcanzar adecuadamente los objetivos requeridos.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- **Alcance del proyecto presentado para abordar los diferentes hitos requeridos.** Se valorará que el proyecto responda a todas las tareas y objetivos requeridos en cada fase e hito del proyecto en términos técnicamente aceptables. **Hasta un máximo de 15 puntos.**
 - **Modelo de gestión del proyecto y planificación de los trabajos. Hasta un máximo de 14 puntos.** Se valorará de 0 a 14 puntos la forma en que se organizará y planificará el desarrollo de los trabajos de acuerdo con los objetivos, fases y tiempos requeridos así como los recursos, mecanismos y órganos de seguimiento y ajuste contemplados para asegurar la calidad de los resultados que se van obteniendo y el cumplimiento de los tiempos establecidos.
- Presentación presencial del plan de trabajo 5 puntos

Todos los datos y los aspectos necesarios para evaluar cada uno de los criterios de valoración arriba descritos deberán ser detallados claramente por el licitador en la documentación presentada (sobre nº 2). No se evaluarán aquellos aspectos que las empresas concurrentes no detallen de la forma y manera que se contempla en el pliego.

7.1.2. CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (documentación a incluir única y exclusivamente en sobre número 3).

La atribución de puntuación de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor responde a la siguiente fórmula:

$$(1 - [(puntuación\ mejor\ oferta - puntuación\ oferta\ n) / (puntuación\ máxima)]) * 33,15$$

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos, sobre una puntuación máxima de 51 puntos:

- Realización, en los cinco últimos años, por todas las personas propuestas para este contrato, de un proyecto de cálculo de la huella de carbono y planes de reducción de la huella en inmuebles del ámbito residencial del tipo de hoteles, hospitales, colegios,15 Puntos

El proyecto realizado debe acreditarse mediante declaración responsable, en la que indicará la entidad para la que se ha hecho el trabajo, el año o años en el que se hizo, y se aportará una memoria del mismo.

- Experiencia del coordinador del proyecto de tres proyectos, en los últimos cinco años, en la comercialización de carteras de créditos de carbono y otros activos ambientales7 puntos.

Esta experiencia debe acreditarse mediante declaración responsable, en la que se indicarán los proyectos que se han realizado, el año o años en los que se hicieron y para qué entidades, y se aportará una memoria de los mismos.

- Disponer del cálculo actualizado a "2017, 2018 o 2019" de la huella de carbono de su propia organización y un plan de reducción de la misma, lo que se acreditará mediante declaración responsable, y se aportará memoria de la huella y el plan de reducción vigente4 puntos



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Horas gratuitas de asesoramiento técnico durante la puesta en marcha y desarrollo del proyecto durante los años 2021 y 2022, hasta 15 puntos:

- 21 – 60 horas 06 puntos
- 51 – 90 horas 10 puntos
- Más de 91 horas 15 puntos

- Mejoras al plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a los hitos 1 a 6 hasta 10 puntos.

(El equipo de trabajo que oferte el menor plazo de ejecución obtendrá la puntuación máxima, siendo el plazo mínimo razonable de 120 días naturales (4 meses), repartiéndose la puntuación, al resto de licitadores, de modo proporcional, obteniendo 0 (cero) puntos los licitadores que oferten el plazo máximo de ejecución de 180 días naturales).

Todos los datos y los aspectos necesarios para evaluar cada uno de los criterios de valoración arriba descritos deberán ser detallados claramente por el licitador en la documentación presentada (sobre nº 3). No se evaluarán aquellos aspectos que las empresas concurrentes no detallen de la forma y manera que se contempla en el pliego.

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA.....35 puntos (Documentación a incluir únicamente en el sobre número 3, según modelo Anexo IV)

La atribución de puntuación de la oferta económica responde a la siguiente fórmula:

$$(1 - [(\text{precio oferta } n - \text{precio mejor oferta}) / (\text{precio máximo de licitación})]) * 35$$

(Siendo "n" el importe de la oferta que se valora).

8.- NORMATIVA: Tanto las empresas licitadoras como los productos ofertados deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato, relativas a la producción, transporte, almacenamiento, manipulación, seguridad e higiene y política medioambiental, etc..., relativas al suministro de los productos objeto de la presente contratación.

El adjudicatario responderá y mantendrá indemne a Paradores de cualquier reclamación, daño o perjuicio incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en el párrafo anterior.

9.- CONDICIONES QUE RIGEN PARA LA LICITACIÓN: Los licitadores deberán concurrir a la licitación por la totalidad de los servicios, ajustándose en todos los detalles y pormenores a las características que se especifican en las presentes Condiciones de Contratación.

Una vez abiertas las proposiciones no se admitirá ninguna clase de documento que no hubiese sido entregado durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos que se haya concedido. No obstante, Paradores se reserva la facultad, una vez conocidas las ofertas presentadas, de



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

recabar de los licitadores que estime oportuno y cuantas veces lo considere necesario, aclaraciones sobre el contenido de las mismas.

10.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: Para la calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Dirección de Inversiones y Compras comunicará a los licitadores incursos en las mismas, mediante la dirección de correo electrónico habilitada o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no inferior a tres días naturales y no superior a siete días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Dirección de Inversiones y Compras procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en la cláusula 5.1 de las presentes Condiciones de Contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

Seguidamente se realizará la apertura de la documentación técnica sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, si los hubiere, y se remitirá a la dirección, departamento o Parador solicitante de dicha contratación para que proceda a su valoración técnica.

Una vez emitido el informe de valoración técnica sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, en el caso de que los hubiere, como se ha señalado, se realizará la apertura de la oferta económica y documentación técnica sobre criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa, si las hubiera, se remitirá la documentación técnica sobre criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa a la dirección, departamento o Parador solicitante de dicha contratación para proceder a su valoración técnica y seguidamente se procederá por la Dirección de Inversiones y Compras a la emisión del correspondiente certificado de las ofertas económicas relacionando las empresas presentadas, y se podrán solicitar mejoras técnicas y económicas de la oferta a aquellos licitadores que hayan sido aceptados a licitación. Finalizado el proceso anterior, será considerada como mejor oferta en base a su mejor relación calidad-precio de las recibidas, la oferta que obtenga una mayor puntuación de las que hayan accedido a esta fase de la licitación, que serán valoradas con arreglo a lo establecido en la cláusula 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN de este documento.

Igualmente, en los supuestos de ofertas fuera de plazo, que superen el precio máximo de licitación, que no oferten todos los artículos, servicios o prestaciones objeto de licitación o que se quede desierta la licitación por falta de licitantes, la Dirección de Inversiones y Compras procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo o declarar desierta la contratación. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador o cualquier otro



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, una vez se resuelva la licitación de la contratación.

11.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación de PARADORES clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta y propondrá como adjudicatario de la contratación al licitador, que en su conjunto, presente la mejor oferta en base a su mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima de este pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la contratación motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa, que en el momento de acreditar al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base a la adjudicación.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acrediten tener relación laboral con personas discapacitadas en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún, después de verificado el criterio anterior, se mantuviera el empate entre los licitadores, se adjudicará a aquella que presente un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Si aún, después de verificado el criterio anterior, se mantuviera el empate entre los licitadores, se adjudicará a aquella que presente mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En todos los casos, la empresa podrá ser requerida para justificar documentalmente tal porcentaje, mediante la aportación de contratos de trabajo y documentos de cotizaciones a la Seguridad Social.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

12.- ADJUDICACIÓN: Una vez realizada la propuesta de adjudicación, únicamente el licitador propuesto deberá presentar en **un plazo de diez días hábiles**, la siguiente documentación:



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- Escritura de constitución de la empresa.
- Escritura de poder y D.N.I. de la persona que firme el contrato.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (Anexo V).
- Certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.
- Alta en Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.
- Constitución de garantía mediante aval bancario (Anexo VI).
- **Carta de Compromiso ambiental** (Anexo VII).

La totalidad de la citada documentación deberá presentarse en español o con traducción a dicho idioma por traductor interprete jurado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley 9/2017.

13.- CONTRATO: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la adjudicación se formalizará por escrito el correspondiente contrato. En el documento de formalización el contratista prestará su conformidad con las presentes Condiciones de Contratación, así como los términos de su contraoferta aceptada por Paradores, si la hubiere. Si el adjudicatario, dentro del referido plazo, no cumpliere los requisitos necesarios para la formalización del contrato una vez requerido para ello, Paradores adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa la presentación de la documentación requerida en la cláusula 12 de este pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley 9/2017.

Con la firma del contrato la empresa adjudicataria consigna que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de lo contratado.

La duración del contrato será desde su firma hasta la finalización de los trabajos.

No procede la prórroga del mismo.

14.- PERSONAL Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS: El Adjudicatario deberá disponer del personal preciso, y con la cualificación técnica que en su caso sea necesaria, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato. En el caso de que PARADORES no esté conforme con la calidad del suministro o servicio prestado, lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma, dicho coordinador deberá estar accesible para la interlocución con Paradores,



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

en todo momento durante la vigencia del contrato, y si la interlocución requiriese la presencia física de dicho coordinador del servicio en las instalaciones de Paradores.

Tal personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario y éste, por tanto, tendrá derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir, por ello, las condiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para Paradores.

En ningún caso se producirá la subrogación de Paradores en los contratos laborales, ni en ninguna otra responsabilidad que se derive de las relaciones entre la empresa adjudicataria y el personal a la que ésta haya encomendado el servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores, el personal dependiente del mismo, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares precisos para la ejecución del contrato en los plazos convenidos.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

La empresa adjudicataria correrá a cargo de todos aquellos capítulos que hacen referencia a su propio personal laboral: remuneración, prestaciones, accidentes, enfermedad, etc.

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

La empresa adjudicataria responderá y mantendrá indemne a PARADORES de cualquier reclamación, daño o perjuicio –incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo o responsabilidades de cualquier índole, civiles, laborales, fiscales - que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en esta cláusula, en sus efectos económicos incluso en el caso de que las resoluciones, sentencias o actos de que dimanen recaigan nominalmente sobre Paradores.

15.- RESPONSABILIDADES SOCIALES Y LABORALES: La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato y será la única titular de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto del personal que tenga contratado para la realización de los servicios objeto del contrato, quedando Paradores libre de toda responsabilidad a que, por dicho concepto, pudiera haber lugar.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que pudiera corresponderle en su calidad de patrono, será de su cargo:

- La selección del personal asignado a la prestación del servicio.
- La formación del personal asignado al servicio, cuando este lo requiera.
- La concesión de permisos, licencias, vacaciones y sustituciones.
- Las condiciones salariales del personal asignado a la prestación del servicio respetando el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Las cuotas a la Seguridad Social del mencionado personal.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar.
- Toda clase de seguros exigibles o necesarios para el desarrollo normal de la actividad o los que en el futuro pudieran exigirse.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas. Si durante la ejecución del contrato fuera preciso realizar alguna sustitución de personal, la empresa adjudicataria lo hará, manteniendo los mismos requisitos solicitados en el Pliego de prescripciones técnicas para el perfil sustituido y siempre previo acuerdo con Paradores, garantizando un periodo mínimo de una semana de solapamiento entre la persona saliente y la entrante a acordar entre Paradores y la empresa adjudicataria para permitir el traspaso de conocimientos.

La empresa adjudicataria velará, especialmente, porque los trabajadores designados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente referente a la Prevención de Riesgos Laborales, Salud Laboral, Legislación Laboral y Legislación de la Seguridad Social. Paradores podrá solicitar documentación justificativa de la aplicación de esta normativa en la empresa o en las empresas contratadas por esta. Cualquier incumplimiento de dicha normativa será imputable a la empresa adjudicataria, y será causa directa de rescisión de este contrato.

16.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El adjudicatario deberá cumplir y acreditarlo documentalmente en el plazo de 3 días naturales, si así le fuera solicitado por PARADORES, tanto al contratar como en todo momento durante la vigencia de la contratación, con lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Para mayor información contactar con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Paradores prevencion@parador.es

Iguales obligaciones de indemnidad con respecto a Paradores asume la empresa adjudicataria respecto a los incumplimientos de las obligaciones asumidas en esta cláusula, que las previstas en el último párrafo de la cláusula que regula personal y calidad de los trabajos.

17.-DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO: La dirección y supervisión del servicio o suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por PARADORES, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

Paradores tiene la facultad de ser informada del desarrollo de los servicios, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda auditorías, análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y servicios, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. Cualquier observación o recomendación que Paradores desee hacer a la empresa adjudicataria deberá dirigirla por medio del citado coordinador o mando correspondiente de la empresa adjudicataria.

El servicio o suministro objeto de contratación podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos ó pruebas y auditorías de calidad. El coste de estas auditorías de calidad, análisis, ensayos ó pruebas y el envío de los artículos solicitados al punto de entrega que sea comunicado por Paradores, irán a cargo del licitador, así como otros análisis, ensayos o pruebas que se realicen durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, los cuales correrán a cargo del adjudicatario.

18.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio objeto de contratación se determinará conforme a las necesidades operativas de Paradores, y en la fecha indicada cuando así se señale expresamente.

El plazo máximo para la ejecución del proyecto en su totalidad va desde la firma del Contrato hasta la realización del informe 3 del plan de acompañamiento, sin posibilidad de prórroga. El plazo tendrá los hitos y plazos parciales siguientes:

Hito 1, 1,5 meses desde el arranque del proyecto, en el que se realizará:

- Identificación de la huella de carbono e informe de conclusiones.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Hito 2, 2,5 meses después de finalizado el hito 1,

- Plan de reducción

Hito 3, 1 mes finalizado el hito 2,

- Plan de compensación.

Hito 4, 1 mes finalizado el hito 3,

- Registro Huella de Carbono en la Oficina del Cambio Climático.

Hito 5, 1 mes después de finalizado el hito 3,

- Modelo de gestión de la huella de carbono.

Hito 6, 1 mes después de finalizado el hito 3,

- Plan de comunicación y reporting

Hito 7, Plan de acompañamiento, con los siguientes tiempos de desarrollo:

- **7.1. Informe 1:** Se realizará en el primer trimestre de 2021, 3 meses
- **7.2. Informe 2:** Se realizará en el primer trimestre de 2022, 3 meses
- **7.3. Informe 3:** Se realizará en el primer trimestre de 2023, 3 meses.
- **7.4. Asistencia técnica** hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del hito 6, 20 horas.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES: Son obligaciones contractuales esenciales aquéllas cuyo incumplimiento da lugar a la resolución del contrato:

- Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los requisitos mínimos y los criterios de adjudicación.
- Cumplimiento de los requisitos de la subcontratación previstos en este pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad prevista en este pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal recogidas en los puntos 1 a 4 del apartado tercero de la cláusula 33 de este pliego.
- No incurrir en conflicto de intereses en la prestación del servicio.
- La salvaguarda de los intereses de los trabajadores en general y el estricto cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de la precariedad en el empleo, recogidas en las cláusulas de este pliego.

20.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, Paradores podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 3 % sobre precio estimado anual de adjudicación del contrato.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: PARADORES podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades equivalente al 100% de



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

las prestaciones definidas en el contrato y dejadas de ejecutar, sin que, en este último caso tenga derecho al abono de las prestaciones no realizadas.

Por ejecución defectuosa de las prestaciones del contrato o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones especiales de ejecución de contrato y por cada incumplimiento, una penalización de una cuantía, por cada una de ellas, de hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni la totalidad de las mismas pueda superar el 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Paradores podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el presente pliego.

La aplicación y el pago de las penalidades precedentemente reseñadas será compatible y por lo tanto no excluye la indemnización a que Paradores pueda tener derecho por los daños y perjuicios que se le irroguen.

21.- GARANTÍA: El contratista presentará en un plazo de diez días hábiles previo a la firma del contrato, una fianza equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA Excluido), mediante aval bancario y según modelo que figura como Anexo VI al Pliego.

Esta fianza a favor de PARADORES responderá del cumplimiento del Contrato y período de garantía, y será devuelta a la terminación del plazo del contrato y una vez cumplidas todas las obligaciones o garantías asumidas en el mismo y si el licitador adjudicatario está exento de responsabilidad, se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

22.- PLAZO DE GARANTÍA: Dada la naturaleza del contrato no procede el establecimiento de un plazo de garantía. Sin perjuicio de las garantías establecidas por normativa en el caso de reparaciones y productos y que en el caso de los equipos objeto de contratación el plazo de garantía mínimo de dos años.

Si durante la ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en el servicio tendrá derecho Paradores a reclamar del contratista la reposición y la reparación de los mismos, quedando exonerada Paradores.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los servicios suministrados, y analizar si son imputables al contratista o no, la reposición y reparación del citado servicio.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Terminado el plazo de garantía del contrato y una vez cumplidas todas las obligaciones o garantías asumidas en el mismo, sin que Paradores haya formalizado alguna de las reparaciones, o la denuncia a la que se refieren las cláusulas citadas anteriormente, el contratista quedará exento de responsabilidad del referido servicio y se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

23.- SUBCONTRATACIÓN: El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, con carácter previo a la subcontratación, se dé conocimiento por escrito a PARADORES del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficiente solvencia o aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. Paradores no podrá oponerse irrazonablemente a una determinada subcontratación, pero si lo hiciera motivadamente, el adjudicatario deberá abstenerse de la misma.
- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en algunos supuestos del Artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de PARADORES el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.
- c) El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre PARADORES y el contratante.
- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PARADORES, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato. El compromiso del subcontratista del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral aplicables al contrato, así como su sometimiento al cumplimiento de la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigentes en cualquier momento de la duración del contrato.

f) Paradores podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Paradores, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del mismo justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos.

En el caso de que la empresa que resulte adjudicataria tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto de contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, una vez notificada la adjudicación del contrato y con **carácter previo a su formalización**, deberá poner en conocimiento de PARADORES: la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad de técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.- DECLARACION DE LICITACIÓN DESIERTA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO: El servicio contratado se licita en consideración a la determinación de su alcance, partidas que la integran y globalidad, de forma que la aparición durante el proceso de licitación o la ejecución del contrato de nuevas partidas o requerimientos cuya ejecución resulte imprescindible o razonablemente necesaria para la ejecución de las inicialmente previstas y licitadas o contratadas o para la lógica y funcional operativa del servicio o suministro al que se refieran, conjuntamente o antes de aquellas, y que incrementen el coste total previsible en más de un 25% sobre el inicialmente presupuestado, o resulte de imposible realización por aplicación de las normas de contratación del sector público, sus instrucciones internas de contratación o el presente contrato, facultará a Paradores para declarar desierta la licitación o para desistir de la ejecución del servicio encargado en el estado en que se encuentre, llevando a cabo en su caso la finalización de las tareas iniciadas y de aquellas que fueran imprescindibles para la correcta y ordenada suspensión de las que se hallaren en marcha, en su caso, y liquidar el mismo por la parte estrictamente ejecutada y sin derecho a indemnización por parte de la empresa adjudicataria, por la parte dejada de ejecutar.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en esta cláusula, solo podrán efectuarse, cuando sean consecuencia de prestaciones adicionales, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles y modificaciones no sustanciales, justificándolo debidamente en el expediente, redactando al efecto la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. Sólo podrá introducirse las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, siempre que no alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación y que aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas no podrán superar el 50% del importe adjudicación del contrato.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Por otra parte, ni el responsable del contrato, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación de Paradores. De las que se efectuasen sin dicha autorización responderán aislada o conjuntamente de su coste y de cualquier otro efecto que de las mismas pueda derivarse para el coste y plazo del servicio.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

27. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TERCEROS: Paradores podrá ceder parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato y hacerlo extensivo a los terceros con los que haya llegado a un acuerdo de licencia, gestión o franquicia de la red de Paradores, previa notificación al adjudicatario. En caso de cesión, el cesionario tendrá los mismos derechos y obligaciones que PARADORES, sin variación de las actuales condiciones, con la excepción de que los pedidos serán facturados directamente a los franquiciados y el pago asumido por los mismos en consecuencia.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Paradores de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

El contratista no podrá en modo alguno suspender la ejecución del servicio por causa de discrepancias en la aplicación de lo convenido, respondiendo de los daños y perjuicios que de dicha razón se originen, y sin perjuicio de las acciones o reclamaciones que considere oportuno ejercitar.

28.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PARADORES, siendo la forma de facturación y pago la siguiente.

FORMA DE PAGO: Facturas, que serán abonadas a los 60 días de la fecha de factura, previa conformidad, una vez prestado el servicio objeto de contratación, las facturas se abonarán a través de los Servicios Centrales. Todas las facturas que se originen deberán ser emitidas en castellano o formato bilingüe a nombre de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., C/ José Abascal, 2-4, 6ª planta, 28003 Madrid, N.I.F. nº. A79855201, Dpto. de Contabilidad o en formato PDF a través de la de la siguiente dirección de correo electrónico: factura.proveedores@parador.es.

Las facturas serán emitidas al CIF con el que la empresa adjudicataria se haya presentado a la licitación.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, o confirming (especificar en la factura el sistema que se desee). El adjudicatario no podrá ceder los derechos de cobro de las facturas que se generen por la prestación de los servicios, suministros u obras.

El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

PARADORES se reserva la facultad de no satisfacer el precio acordado en caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las presentes Condiciones o de lo ofertado por éste.

30.- GASTOS: Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, seguros, anuncio de licitación en prensa, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, responsabilidad civil, montajes y desmontajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, tributos, licencias municipales, de obras, permisos, etc... y todos los gastos de tramitación de las mismas, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio que se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

En el supuesto de Canarias, Ceuta y Melilla, el adjudicatario, deberá de indicar en Plaza de Origen la "CONDICIÓN D.D.P (Delivery Dutie Pay)" y será de cuenta del mismo el pago del Impuesto General, fletes marítimos, despacho de aduanas de salida de mercancía desde península, despacho de aduanas, impuestos, etc.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: Todos los trabajos, incluidos en su caso los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PARADORES, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente por tiempo indefinido sin nueva contraprestación, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, cediendo igualmente todos los derechos de uso.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los mismos, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este será cedido por el contratista a PARADORES.

32.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: El Adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entrega y de la información a que tuviere acceso por razón del mismo, no pudiendo aplicar o utilizar los datos obtenidos con fin distinto al que figura en los documentos contractuales, ni cederlo ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a Paradores, de forma inmediata, cualquier falla en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, así como del material que se genere de la ejecución del mismo estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido expresamente que el Adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos reproduzcan por cualquier medio la documentación o informes que tengan que realizar como consecuencia de la prestación del servicio contratado, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar, exigible a través de las acciones adecuadas.

A la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a Paradores, o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, en caso de que Paradores opte por su destrucción la empresa adjudicataria la realizará en un plazo de tres meses, la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El Adjudicatario garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por PARADORES, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 a 31 y 32 a 34 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, GDPR/RGPD), queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el citado



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Reglamento y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en las disposiciones correspondientes a las obligaciones del Encargado del Tratamiento y a la implementación de las medidas de seguridad adecuadas, con el fin de garantizar los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato y su ejecución se somete expresamente al cumplimiento de la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigentes en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso o tratamiento del Adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los Ficheros de los que sea titular PARADORES, el tratamiento de dichos datos incluidas las grabaciones que se realicen por el Adjudicatario a las que se les aplicará igualmente las cláusulas específicas contenidas en este Pliego, deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes, asumiendo las obligaciones de los artículos 27 y siguientes del Reglamento, conforme a las cuales:

- 1) La finalidad para la que se ceden los datos será la de: Llevar a cabo el propio objeto de contratación.
- 2) La adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde va a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato de la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) Los licitadores están obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a que vaya a encomendar su realización.

Las condiciones recogidas en los puntos 1 a 4 anteriores, se consideran en todo caso esenciales a los efectos de la resolución contractual o de las consecuencias de su incumplimiento de cualquier índole

- 5) Utilizar dicha información de forma reservada, además de restringir el acceso a la información a cualquier persona.
- 6) No divulgar ni comunicar la información, técnica o no, facilitada o hallada como consecuencia de la prestación de servicios contratada.
- 7) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación.
- 8) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato.
- 9) Llevar, por escrito, un registro, en virtud de lo señalado en el art. 30.5 RGPD, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

- El nombre y los datos de contacto del Encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del Delegado de Protección de Datos (DPO/DPD).
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de PARADORES, en los supuestos legalmente admisibles.

El Adjudicatario vendrá obligado a exonerar a PARADORES de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de Encargado del Tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones. El Adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan a PARADORES, especialmente las correspondientes al Protocolo de Comunicación relativo a las posibles brechas de seguridad que conforme al artículo 33 deban ser notificadas a la autoridad de control.

El Adjudicatario se obliga a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores. El Adjudicatario también se obliga a informar a los usuarios sobre la grabación de las llamadas. A la locución anterior, seguirá la que incluye el texto que garantiza los derechos de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como el Protocolo correspondiente al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y olvido (por su acrónimo, ARCOPO).

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista está obligado a cumplir los plazos de respuesta fijados para cada uno de los distintos servicios.

Todos los servicios a realizar por la Empresa adjudicataria, se ajustarán a lo especificado en las presentes Condiciones de Contratación o bien a su oferta aprobada y aceptada por Paradores, quedando obligado a mantener idénticas características y calidades para todos ellos durante la duración del contrato y a realizarlos en el tiempo y lugar fijados. Por lo tanto, el Adjudicatario estará obligado a sustituir, a su cargo, todo lo mal ejecutado.



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

La empresa adjudicataria será responsable de los servicios que se soliciten en las condiciones establecidas en el contrato.

Para comprobar la calidad de los bienes a entregar por el adjudicatario, Paradores podrá realizar visitas a fábrica y encargar análisis, ensayos o pruebas, con la periodicidad que estime oportuna, en cuanto a las características y calidades de los artículos objeto de la contratación, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por dichas visitas, análisis, ensayos o pruebas.

La empresa adjudicataria será responsable de los artículos que se soliciten en las condiciones establecidas en el contrato. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Paradores. La entrega se entenderá hecha cuando la mercancía haya sido efectivamente recibida por Paradores de acuerdo con las condiciones del contrato.

El adjudicatario se hará cargo de los artículos que en el momento de su recepción presenten cualquier tipo de defecto, ya sea a causa de deficiencias de tratamiento, embalaje o transporte, diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado, etc., procediendo a su retirada e inmediata reposición en las condiciones acordadas y sin que suponga gasto alguno para Paradores.

35.- CONDICIONES DE INDOLE LEGAL: En todo lo relacionado con el contrato y su objeto, la empresa adjudicataria se sujetará a las Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenanzas de rango Estatal, Autonómico, Provincial y Local vigentes, así como los que se dicten durante la ejecución del mismo y tengan entrada en vigor antes de la fecha fijada para su terminación.

En todo lo que no se oponga a la Legislación vigente, los documentos del contrato y el conjunto de normas que figuran en las presentes Condiciones de Contratación y sus anexos, constituyen la base del contrato que determina y regula las obligaciones y derechos de ambas partes contratantes, las cuales, con renuncia expresa de cualquier fuero o privilegio propios, se someten al fuero de los Tribunales de Madrid.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso de los signos distintivos de "Paradores de Turismo de España, S.A." ni del nombre de "PARADORES" o "Paradores de Turismo" o "Paradores nacionales", ni del hecho de su relación comercial/profesional con Paradores, ni de fotografías u otro tipo de imágenes o representaciones de sus establecimientos, emblemas, eslóganes o cualquier otro elemento asociado a PARADORES, ni en su publicidad o materiales de promoción institucional, ni en presentaciones curriculares u otros, sin la previa y expresa autorización por el departamento de Marketing de PARADORES.

36.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. A estos efectos son causas de resolución, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- La falsedad de cualquiera de las manifestaciones otorgadas en el proceso de contratación y/o en el contrato.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o su interrupción injustificada.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La cesión del contrato sin autorización previa y por escrito de PARADORES.
- El mutuo acuerdo entre PARADORES y el contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento
- La existencia de obligaciones pendientes con la Seguridad Social y Tributarias del adjudicatario.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PARADORES.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- La salvaguarda de los intereses de los trabajadores en general y el estricto cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de la precariedad en el empleo, recogidas en las cláusulas de este pliego, constituyen condiciones esenciales del presente contrato.
- El incumplimiento de pago por el adjudicatario a sus subcontratistas.
- Cualquier otra causa que se establezca expresamente en el Pliego, en el Contrato o en cualquier otra documentación que revista carácter contractual.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al contratista, éste deberá indemnizar a PARADORES de los daños y perjuicios causados.

37.- FIRMA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES: Las presentes Condiciones revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmadas en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego de condiciones que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Paradores podrá, en cualquier caso, de incumplimiento, instar la resolución del contrato o exigir su cumplimiento en los propios términos de la oferta y demás condiciones de los pliegos, y en ambos casos reclamar los daños y perjuicios que se le irroguen, adicionalmente a la incautación de la fianza, definitiva, en concepto de penalidad.

Madrid, febrero de 2020